

**PRIMER**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE**

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO Y AL CONTRATO  
DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN  
ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA QUE HACE LA  
COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN  
Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.-.....  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-.....  
GUAYAQUIL, 26 DE JUNIO DEL 2020.-.....





Factura: 001-002-000039713



20200901058P00677

NOTARIO(A) SUPLENTE LISSETTE YESENIA GARCIA BARBERY

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901058P00677						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2020, (13:13)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991290915001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	FRANCISCO RAMON VELEZ ARIZAGA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE LISSETTE YESENIA GARCIA BARBERY

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05740-DP09-2020-JS







1                    ESCRITURA NÚMERO: 2020-09-01-  
2                    058-P00677.-.....  
3                    REFORMA AL REGLAMENTO  
4                    INTERNO Y AL CONTRATO  
5                    DE INCORPORACIÓN AL FONDO  
6                    DE INVERSIÓN ADMINISTRADO  
7                    VIRTUAL PLANIFICA QUE HACE  
8                    LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA  
9                    DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FI-  
10                    DEICOMISOS FUTURA, FUTURFID  
11                    S.A.-.....  
12                    ES                    (CUANTÍA: INDETERMINADA.-.-.-.)

13                    En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
14                    del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis  
15                    días del mes de junio del año dos mil veinte, ante  
16                    mí, **ABOGADA LISSETTE GARCIA BARBERY**,  
17                    Notaria Suplente Quincuagésimo Octava del Cantón  
18                    Guayaquil, según acción de personal CERO CINCO  
19                    SIETE CUATRO CERO - DP CERO NUEVE - DOS  
20                    MIL VEINTE-JS, en ejercicio del cargo por Licencia  
21                    del Abogado Roger Arosemena Benites, comparece:  
22                    La compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS**  
23                    **DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA,**  
24                    **FUTURFID S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana,  
25                    domiciliada en esta ciudad, por la interpuesta  
26                    persona de su Gerente General, señor **FRANCISCO**  
27                    **RAMÓN VÉLEZ ARIZAGA**, quien declara ser  
28                    de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,



1 de profesión Abogado, con domicilio y residencia  
2 en Samborondón, de tránsito por esta ciudad,  
3 quien obra debidamente autorizado por la Junta  
4 General de Accionistas de la compañía, según  
5 consta del acta que se agrega, cuya personería  
6 legitima con la copia certificada del nombramiento  
7 que acompaña para que sea agregada al final de  
8 este instrumento como documento habilitante, y  
9 quien declara además, que su nombramiento se  
10 encuentra en plena vigencia. El compareciente es  
11 mayor de edad, capaz de obligarse y contratar, a  
12 quien doy fe de conocer, en virtud de haberme  
13 exhibido su documento de identificación, cuya  
14 copia certificada se agrega a este instrumento.  
15 Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
16 Escritura Pública a la que procede con amplia y  
17 entera libertad, para su otorgamiento me presentan  
18 la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**  
19 En el Registro de escrituras públicas a su cargo  
20 sírvase incorporar una que contenga la REFORMA  
21 al REGLAMENTO INTERNO y al CONTRATO DE  
22 INCORPORACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN  
23 ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, que  
24 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y  
25 declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPA-**  
26 **RECIENTES:** Comparece a la celebración del  
27 presente contrato de constitución del FONDO DE  
28 INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANI-



1 FICA, la compañía ADMINISTRADORA DE  
2 FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS  
3 FUTURA, FUTURFID S.A., representada legalmente  
4 por el señor abogado Francisco Ramón Vélez  
5 Arízaga, en su calidad de Gerente General, quien  
6 comparece debidamente autorizado por la Junta  
7 General de accionistas de fecha catorce de febrero  
8 de dos mil veinte, parte a la cual en adelante se podrá  
9 denominar, indistintamente, “LA ADMINISTRADORA”  
10 o “LA FIDUCIARIA”.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
11 **ANTECEDENTES: DOS.UNO.** Mediante escritura  
12 pública otorgada el veintiocho de Febrero de dos  
13 mil veinte, ante el Notario Quincuagésimo Octavo  
14 del cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena  
15 Benites, la compañía ADMINISTRADORA DE  
16 FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS  
17 FUTURA, FUTURFID S.A., constituyó el FONDO  
18 DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL  
19 PLANIFICA, del cual es su representante legal.  
20 **DOS.DOS.** Mediante Resolución número SCVS-  
21 INMV-DNAR-DOS MIL VEINTE-CERO CERO  
22 CERO CERO TRES DOS UNO DOS de fecha veinte  
23 de mayo del año dos mil veinte, la Superintendencia  
24 de Compañías, Valores y Seguros, resolvió aprobar el  
25 Reglamento Interno y el Contrato de incorporación  
26 del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO  
27 VIRTUAL PLANIFICA administrado por la ADMI-  
28 NISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y



1 FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. e  
2 inscribir en el Catastro Público del Mercado de  
3 Valores al FONDO DE INVERSIÓN ADMINIS-  
4 TRADO VIRTUAL PLANIFICA, su reglamento  
5 interno y contrato de incorporación y autorizar  
6 el funcionamiento del FONDO DE INVERSIÓN  
7 ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, admi-  
8 nistrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS  
9 DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA,  
10 FUTURFID S.A. **DOS.TRES.** A la presente  
11 fecha constan del Reglamento Interno del FONDO  
12 DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL  
13 PLANIFICA, las siguientes condiciones que se  
14 reforman a partir de la suscripción de esta escritura  
15 pública: i) La imposibilidad de que los INVER-  
16 SIONISTAS APORTANTES, puedan designar un  
17 Beneficiario en dicho FONDO, lo cual será posible  
18 a partir de la fecha de suscripción de esta Reforma;  
19 ii) El monto mínimo que debe mantener el  
20 INVERSIONISTA APORTANTE en el FONDO  
21 DE INVERSIÓN, para ser considerado como un  
22 INVERSIONISTA ACTIVO, que partir de la fecha  
23 de suscripción de esta reforma será de UN DÓLAR  
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
25 (US\$1.00) y iii) Las Obligaciones de los  
26 Inversionistas Aportantes que constan detalladas en  
27 el acápite VEINTIUNO.DOS., del Artículo Vigésimo  
28 Primero, del Reglamento Reformado que se





1 agrega como documento habilitante a esta escritura  
2 Pública.- **DOS.CUATRO.** Las Reformas realizadas  
3 al Reglamento Interno del FONDO DE INVERSIÓN  
4 ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, afectan  
5 también al Contrato de Incorporación del mismo, y  
6 se reflejan en las siguientes Cláusulas: i) En  
7 la Cláusula Tercera, que se refiere a la designación  
8 de BENEFICIARIO y Mandato Expreso a la  
9 Administradora y, ii) en el acápite SIETE.SIETE de  
10 la Cláusula Séptima, que se refiere a las declaraciones  
11 de la Administradora, estas Reformas constan del  
12 contrato de Incorporación reformado que se agrega  
13 como documento habilitante a esta escritura Pública.-  
14 **DOS.CINCO.** La Junta General de la compañía  
15 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVER-  
16 SIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID  
17 S.A., de fecha veinticinco de Junio del año dos mil  
18 veinte, autorizó al representante legal de la compañía  
19 Administradora, para que suscriba la presente  
20 escritura de REFORMA, tanto del Reglamento  
21 Interno como del Contrato de Incorporación al  
22 FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO  
23 VIRTUAL PLANIFICA, para constancia de lo cual  
24 se adjunta el acta correspondiente como documento  
25 habilitante al mismo.- **CLÁUSULA TERCERA.**  
26 **REFORMA: TRES.UNO.** Con los antecedentes  
27 expuestos, mediante el presente documento se  
28 reforman los siguientes artículos del REGLAMENTO



1 INTERNO FONDO DE INVERSIÓN ADMINIS-  
2 TRADO VIRTUAL PLANIFICA, en los términos  
3 y condiciones que constan del Reglamento que se  
4 adjunta como documento habilitante a este contrato:  
5 Artículos Reformados: i) El Artículo Cuarto, que  
6 hace referencia al Objeto del Fondo; ii) El Artículo  
7 Noveno que hace referencia a las normas sobre el  
8 Proceso de incorporación al Fondo de Inversión  
9 y designación de BENEFICIARIOS; iii) El  
10 Artículo Décimo, que se refiere al Periodo mínimo  
11 de permanencia, aviso previo para rescates, rescates  
12 anticipados y rescates parciales; iv) El Artículo  
13 Décimo Primero, que hace referencia a las normas de  
14 Lavado de Activos; v) El Artículo Décimo Segundo,  
15 que se refiere al Registro de Inversionista Aportantes  
16 y de su Beneficiario; vi) Los acápites VEINTIUNO.  
17 UNO. y VEINTIUNO.DOS. del Artículo Vigésimo  
18 Primero.- Derechos y Obligaciones de los Participes.  
19 **TRES. DOS.** Las REFORMAS al REGLAMENTO  
20 INTERNO FONDO DE INVERSIÓN ADMINIS-  
21 TRADO VIRTUAL PLANIFICA, señaladas en el  
22 acápite TRES.UNO., precedente afectan también las  
23 siguientes cláusulas del CONTRATO DE INCORPO-  
24 RACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN ADMINIS-  
25 TRADO VIRTUAL PLANIFICA, las mismas que  
26 se reforman mediante el presente documento, en los  
27 términos y condiciones que constan del CONTRATO  
28 DE INCORPORACIÓN que se adjunta como



1 documento habilitante a este contrato: Artículos  
2 Reformados: i) La Cláusula Tercera, que se refiere  
3 a la designación de BENEFICIARIO y Mandato  
4 Expreso a la Administradora y, ii) El acápite SIETE.  
5 SIETE de la Cláusula Séptima, que se refiere a las  
6 declaraciones de la Administradora.- **CLÁUSULA**  
7 **CUARTA: RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:**  
8 A la suscripción de este documento, la compañía  
9 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN  
10 Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.,  
11 legalmente representada por su Gerente General,  
12 abogado Francisco Ramón Vélez Arizaga, declara  
13 que en todo aquello que no haya sido modificado  
14 por el presente instrumento sigue en plena vigencia,  
15 en tal virtud las cláusulas tanto del REGLAMENTO  
16 INTERNO como del CONTRATO DE INCORPORACIÓN  
17 AL FONDO DE INVERSIÓN  
18 ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, que  
19 no se modifican por virtud de este documento se  
20 mantienen vigentes. La Administradora declara que  
21 esta REFORMA entrará en Vigencia a partir de la  
22 fecha de su suscripción, aclarando además que las  
23 estipulaciones aquí establecidas prevalecerán en  
24 todo momento.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS**  
25 **Y COSTOS.**- Se establece que todos los costos  
26 y gastos relacionados con la legalización de la  
27 presente REFORMA al REGLAMENTO INTERNO  
28 y al CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL



1 FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO  
2 VIRTUAL PLANIFICA, serán de cargo de la  
3 compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS  
4 DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA,  
5 FUTURFID S.A.- **CLÁUSULA SEXTA:**  
6 **CERTIFICACIÓN.**- El abogado Francisco Ramón  
7 Vélez Arízaga, en su calidad de Gerente General de  
8 la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS  
9 DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA,  
10 FUTURFID S.A., quien a su vez representa  
11 al FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO  
12 VIRTUAL PLANIFICA, CERTIFICA que a la fecha  
13 de suscripción de esta Reforma, el FONDO DE  
14 INVERSIÓN, no mantiene ningún INVERSIONISTA  
15 APORTANTE (Participe), pero sin perjuicio de que  
16 durante el tiempo que pueda tomar la aprobación  
17 de esta Reforma, el FONDO pueda incorporar  
18 FUTUROS INVERSIONISTAS APORTANTES, a  
19 partir de esta misma fecha se mantendrá publicado  
20 en la página WEB de la ADMINISTRADORA  
21 DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS  
22 FUTURA, FUTURFID S.A., tanto el Reglamento  
23 Interno como el Contrato de Incorporación del  
24 FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO  
25 VIRTUAL PLANIFICA, que contienen las Reformas  
26 señaladas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANOTACIÓN**  
27 **MARGINAL Y REGISTRO.**- La compañía ADMI-  
28 NISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.817  
FECHA DE REPERTORIO:28/mar/2018  
HORA DE REPERTORIO:12:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Marzo del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, a favor de **FRANCISCO VELEZ ARIZAGA**, de fojas 14.348 a 14.351, Registro de Nombramientos número 4.092.

ORDEN: 14817

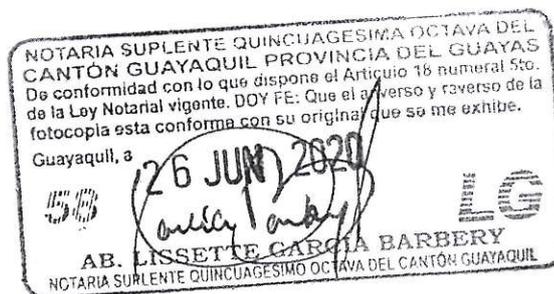


Guayaquil, 29 de marzo de 2018

REVISADO POR: *no*

*Mgs. César Moya Delgado*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 0326465

*Handwritten mark*

Guayaquil, 28 de marzo del 2018

Señor Abogado  
FRANCISCO VELEZ ARIZAGA  
Ciudad

De mis consideraciones:

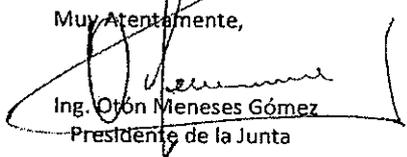
Cumplo en comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. , en sesión celebrada el 27 de marzo del 2018, tuvo el acierto de reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período de TRES AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, con todas las atribuciones y deberes establecidos en la escritura pública que contiene la Conversión , Aumento de Capital Suscrito, Pagado y Autorizado y la Reforma Integral del Estatuto Social , autorizada por el señor Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el 14 de junio del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 4 de diciembre del año 2002; y, en la reforma del Estatuto Social contenida en la escritura pública autorizada por el señor Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el 3 de diciembre del año 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 29 de diciembre del año 2003.

Entre otras atribuciones, usted ejercerá sin la intervención de otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

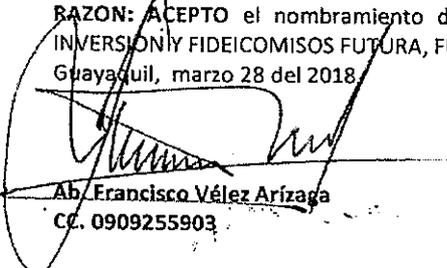
La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. fue constituida con la denominación Administradora de Fondos BG S.A., según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 6 de abril del año 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 2 de mayo del mismo año. Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del cantón abogado Roger Arosemena Benites, el 12 de mayo del año 1997, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.97-2-1-1-0002380 del 12 de junio del año 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de septiembre del mismo año, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A. reformó su Estatuto Social, cambiando su denominación social por la de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. Según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil. Ab. Roger Arosemena Benites, el 10 de enero del 2012, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IMV.DJM.V.DAYR.G.12.0000296, del 19 de enero del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de febrero del mismo año, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS BG S.A. reformó su Estatuto, cambiando su denominación social por la de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

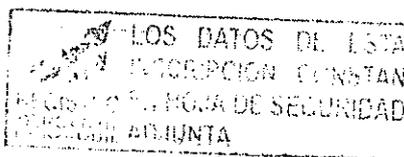
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, reglamentarios y estatutarios consiguientes.

Muy Atentamente,

  
Ing. Otón Meneses Gómez  
Presidente de la Junta

RAZON: ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A. que consta en el presente instrumento.  
Guayaquil, marzo 28 del 2018

  
Ab. Francisco Vélez Arizaga  
CC. 0909255903





INTERNO del FONDO, en el sentido de que se abra la posibilidad de que el INVERSIONISTA pueda incorporar en su FONDO a algún BENEFICIARIO, lo que le daría un mayor impulso y promoción, y que se rebaje a un dólar el requerimiento sobre el capital mínimo para ser considerado INVERSIONISTA ACTIVO, para que el FONDO pueda contar con más INVERSIONISTAS ACTIVOS. Finalmente informa el Gerente General que estas Reformas al REGLAMENTO INTERNO del FONDO afectan también a su CONTRATO DE INCORPORACIÓN, por lo que sugiere que se realice la REFORMA tanto al REGLAMENTO INTERNO como al CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO.

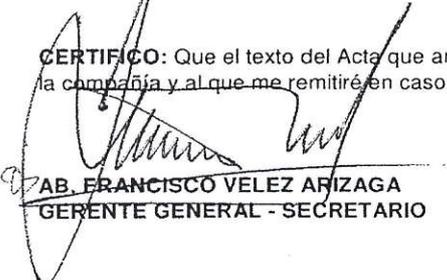
Finalmente el Gerente General informa a los presentes que a partir de la fecha de autorización del FONDO, esto es, a partir del 20 de mayo de 2020, de acuerdo a la normativa vigente, el FONDO cuenta con 180 días para tener 75 partícipes mínimo y un patrimonio neto mínimo de (\$ 52.578.00) CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 dólares, pero a la presente fecha el FONDO DE INVERSION, no mantiene ningún INVERSIONISTA APORTANTE, y si los tuviera la Administradora estaría obligada, previo a ingresar la solicitud de Reforma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a publicar por 30 días el Reglamento y contrato de Incorporación Reformados en su página WEB y posteriormente esperar 15 días para constatar que no se han opuesto a la Reforma más del 50% de los INVERSIONISTAS, porque en caso de existir esta oposición, no se podría realizar la Reforma.

En estas condiciones, como a la presente fecha el FONDO no cuenta con ningún INVERSIONISTA APORTANTE, se ingresará de inmediato la solicitud de Reforma a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin perjuicio de que durante el tiempo que pueda tomar la aprobación de esta Reforma, el FONDO pueda incorporar FUTUROS INVERSIONISTAS APORTANTES, para lo cual a partir de esta misma fecha se mantendrá publicado en la página WEB de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., tanto el REGLAMENTO INTERNO como el CONTRATO DE INCORPORACIÓN del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, que contienen las REFORMAS señaladas.

Con los antecedentes expuestos, los Miembros de la Junta autorizan por unanimidad al GERENTE GENERAL, para que suscriba la escritura de Reforma al REGLAMENTO INTERNO y al CONTRATO DE INCORPORACION al FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA", y para que realice todos los trámites pertinentes hasta obtener la autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para la aprobación de la REFORMA del referido FONDO DE INVERSION.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que, una vez reinstalada la sesión con las mismas personas anotadas al comienzo, es leída y aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se dio por terminada la sesión a las doce horas treinta minutos. f) p. FARTUPSA S.A.- Ing. Otón Meneses Gómez, (Presidente); f) Ing. Otón Meneses Gómez, Accionista f) Ab. Francisco Vélez Arizaga, Gerente General, Secretario de la Junta.

**CERTIFICO:** Que el texto del Acta que antecede es igual al de su original, que reposa en los archivos de la compañía y al que me remitiré en caso de ser necesario.

  
**AB. FRANCISCO VELEZ ARIZAGA**  
**GERENTE GENERAL - SECRETARIO**

Edificio La Previsora - Oficina 2806  
Piso 28  
Nueve de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar  
Teléfono 3731610

NOTARIA SUPLENTE QUINGUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que el anverso y reverso de la fotocopia esta conforme con su original que se me exhibe.  
Guayaquil, a  
58 26 JUN 2020  
  
**AB. LISSETTE GARCIA BARBERY**  
NOTARIA SUPLENTE QUINGUAGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL







**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.,  
CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinte, siendo las nueve horas, en la oficina de la compañía, signada con el número 2806 del Piso 28, del edificio La Previsora, ubicado en la calle Nueve de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar, se reúnen los accionistas de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., a saber: (1) La Compañía FARTUPSA S.A., legal y debidamente representada por el ingeniero Otón Juan Adolfo Meneses Gómez, en su calidad de Presidente, propietaria de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, (799.997) acciones, con derecho a igual número de votos; y, (2) El ingeniero Otón Juan Adolfo Meneses Gómez, por sus propios derechos, propietario de TRES (3) acciones, con derecho a igual número de votos. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, (US\$1,00) cada una.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los mencionados accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, estando también de acuerdo en que se trate en esta Junta el PUNTO UNICO del orden del día:

**PUNTO UNICO:** Autorizar al GERENTE GENERAL de la compañía, para que suscriba la escritura que contenga la REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO y al CONTRATO DE INCORPORACION al FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA", y para que realice todos los trámites pertinentes en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, hasta obtener la aprobación de la misma.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas queda válidamente constituida, habiendo acordado tratar los Puntos del orden del día, que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión el ingeniero Oton Juan Adolfo Meneses Gómez, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Gerente General, abogado Francisco Vélez Arízaga, quienes han dado cumplimiento a la diligencia que prescribe el Artículo 239 de la Ley de Compañías.

El Presidente, considerando que en esta sesión, está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, que actualmente es de OCHOCIENTOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.000.00), dividido en ochocientas mil acciones ordinarias y nominativas, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y dispone se pase a conocer los Puntos del Orden del Día.

El Gerente General, pasa a tratar el PUNTO UNICO DEL ORDEN DEL DÍA, para lo cual expone a los presentes, que el FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiocho de Febrero de dos mil veinte, ante el Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil y mediante Resolución de fecha 20 de Mayo de 2020, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobó el REGLAMENTO INTERNO y el CONTRATO DE INCORPORACIÓN al FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA e inscribió el FONDO en el Catastro Público del Mercado de Valores.

El Gerente General informa a los presentes, que el REGLAMENTO INTERNO del FONDO, no contempla la posibilidad de que el INVERSIONISTA APORTANTE, pueda incorporar algún BENEFICIARIO a su FONDO y, que además el REGLAMENTO INTERNO actualmente aprobado, mantiene como condición que, para considerarse INVERSIONISTA ACTIVO del FONDO y poder reclamar los rendimientos del mismo, se debe mantener un capital mínimo de cien dólares, lo cual en las condiciones económicas actuales del país, podría resultar inconveniente para algunos INVERSIONISTAS, por lo que considera necesario que se REFORME el actual REGLAMENTO

Edificio La Previsora - Oficina 2806 - Piso 28  
Nueve de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar  
Teléfono 3731610



**CONTRATO DE INCORPORACIÓN  
FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA**

Conste por el presente documento un contrato de incorporación al "FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES:**

**UNO.UNO.** Intervienen en la celebración del presente instrumento por una parte el FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, cuya gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Mercado de Valores, se encuentra a cargo de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., quien a su vez se encuentra representada por el suscriptor de este contrato, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se lo denominará como "EL FONDO"..

**UNO.DOS.** Comparece también la persona natural y/o jurídica suscriptora del presente contrato, cuyos datos constan a continuación, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se la denominará como "EL INVERSIONISTA APORTANTE".

<b>DATOS DEL INVERSIONISTA APORTANTE - PERSONA NATURAL</b>	
<b>NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:</b>	
<b>No. DE CEDULA Y/O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:</b>	
<b>NACIONALIDAD</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>ESTADO CIVIL</b>	
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO:</b>	
<b>TELEFONO CELULAR:</b>	

<b>DATOS DEL INVERSIONISTA APORTANTE - PERSONA JURIDICA</b>	
<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	
<b>No. DE RUC</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>NACIONALIDAD</b>	
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO:</b>	
<b>TELEFONO CELULAR</b>	

<b>DATOS DEL INVERSIONISTA APORTANTE - COMPAÑÍA EXTRANJERA NO DOMICILIADA</b>	
<b>NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL</b>	
<b>NACIONALIDAD</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO</b>	
<b>NO. DE CEDULA Y/O PASAPORTE</b>	
<b>ACTIVIDAD ECONOMICA</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO:</b>	
<b>TELEFONO CELULAR:</b>	





**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

**DOS.UNO.** Mediante escritura pública otorgada el seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Jorge Jara Grau, aprobado por la Intendencia de Compañías, mediante Resolución número noventa y cuatro - dos-uno-uno-cero cero mil cuatrocientos ochenta y cuatro (94-2-1-1-0-0-1484) del diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un plazo de cincuenta años. La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A., fue autorizada para funcionar mediante resolución número NOVENTA Y CUATRO – DOS – CINCO – UNO – CERO CERO CERO DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO (94-2-5-1-0002054) dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E) el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

**DOS.DOS.** Mediante escritura pública otorgada el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, se realizó el cambio de denominación de la compañía con lo que la nueva denominación quedó fijada como ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, aprobada por la Resolución número noventa y siete-dos-uno-uno-cero cero cero dos mil trescientos ochenta de doce de junio de mil novecientos noventa y siete, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

**DOS.TRES.** Conforme escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites el diez de enero del dos mil doce, aprobada mediante Resolución No. SC.IMV.DJM.V.DAYR.G. DOCE.CERO.CERO.CERO.CERO DOS NUEVE SEIS (12.0000296), e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha catorce de febrero del dos mil doce, la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos BG S.A. reformó su estatuto social cambiando su denominación por la de Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA, FUTURFID S.A.

**DOS.CUATRO.** El FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, es un Patrimonio común y variable, totalmente independiente de la ADMINISTRADORA y del resto de Patrimonios Autónomos, Fondos de Inversión y/o Negocios Fiduciarios que esta administre. El FONDO se encuentra integrado por los aportes de los distintos INVERSIONISTAS que se incorporan al mismo a través de la suscripción del presente contrato. El INVERSIONISTA APORTANTE, podrá ser cualquier persona natural o jurídica que se incorpore al mismo y la gestión del FONDO le corresponde a la ADMINISTRADORA que actuará como su Mandataria.

**DOS.CINCO.** Es voluntad el INVERSIONISTA APORTANTE, incorporarse al FONDO y encargar a la ADMINISTRADORA, la gestión de los recursos dinerarios que sean aportados al FONDO, para que, esta a su vez, realice INVERSIONES que reporten rendimientos, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Interno del FONDO, el mismo que declara conocer, porque consta íntegramente en la página WEB de la Administradora a la que tiene total acceso.

**CLÁUSULA TERCERA.- DESIGNACION DE BENEFICIARIO Y MANDATO EXPRESO A LA ADMINISTRADORA:**

**TRES.UNO.** El INVERSIONISTA APORTANTE, declara que conoce que la ADMINISTRADORA, realizará una revisión y validación en todos los Registros Públicos a los que acceda, sobre de sus datos personales, que deberán ser proporcionados previo a su incorporación al FONDO, esto es, para cumplir con las Políticas de Prevención y Control de Lavado de Activos, que constan de la normativa vigente, por lo cual autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA, para que pueda solicitar y obtener dicha información de todos los Registros Públicos.

El INVERSIONISTA APORTANTE declara que conoce y acepta que, tal como consta del Artículo Noveno del Reglamento del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, mientras mantenga



la calidad de INVERSIONISTA APORTANTE, está facultado para designar a un BENEFICIARIO en el FONDO y que tal designación deberá realizarse a través de los canales electrónicos que ponga a su disposición la ADMINISTRADORA, debiendo constar de dichos canales toda la documentación legal que permita establecer la identidad de la persona designada como BENEFICIARIO, para que la ADMINISTRADORA pueda efectuar el registro del mismo, una vez que verifique y apruebe tal designación.

Para que el BENEFICIARIO del FONDO, pueda acceder a su BENEFICIO, deberá declarar en la respectiva solicitud de Rescate, que conoce que la ADMINISTRADORA, realizará una revisión y validación en todos los Registros Públicos a los que acceda, sobre sus datos personales, esto es, para cumplir con las Políticas de Prevención y Control de Lavado de Activos, por lo cual deberá autorizar expresamente a la ADMINISTRADORA, para que pueda solicitar y obtener dicha información de todos los Registros Públicos.

De igual forma el INVERSIONISTA APORTANTE, declara que conoce y acepta que, en caso de designar a un BENEFICIARIO, cumplida la permanencia en el FONDO, los recursos que existan en dicho FONDO, podrán ser rescatados por el mismo INVERSIONISTA APORTANTE o por su BENEFICIARIO, y en caso de muerte del INVERSIONISTA APORTANTE o de su BENEFICIARIO, una vez cumplida la permanencia, los recursos del FONDO pueden ser rescatados ya sea por los herederos legítimos del INVERSIONISTA APORTANTE o del BENEFICIARIO fallecido o, por el INVERSIONISTA APORTANTE o BENEFICIARIO sobreviviente, el que realice primero la solicitud de rescate. En caso de que los RECURSOS sean rescatados por herederos estos deberán designar ante la ADMINISTRADORA un procurador común, para que los represente, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil al respecto.

Tal como consta del Reglamento Interno del FONDO, en caso de existir un BENEFICIARIO distinto del INVERSIONISTA APORTANTE, el pago de los rescates se hará vía transferencia bancaria, en la cuenta que para el efecto mantenga registrada el INVERSIONISTA APORTANTE en la ADMINISTRADORA o en la cuenta cuyo titular deberá ser el BENEFICIARIO DESIGNADO, en cualquier caso, la identificación de la cuenta a la cual se deberán transferir los rescates deberá constar plenamente identificada en la solicitud de Rescate. En pleno conocimiento de las consecuencias que implica designar un BENEFICIARIO, en el presente FONDO DE INVERSION, el INVERSIONISTA APORTANTE declara lo siguiente:

DESIGNAR BENEFICIARIO	SI	NO
-----------------------	----	----

DATOS DEL BENEFICIARIO	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:	
No. DE CEDULA Y/O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
ESTADO CIVIL	
ACTIVIDAD ECONOMICA	
CORREO ELECTRONICO:	

**TRES.DOS.** Con los antecedentes expuestos, el INVERSIONISTA APORTANTE, libre y voluntariamente y por cuenta propia, asumiendo posibles riesgos y de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) y en las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y en la normativa aplicable a la materia, se incorpora al FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, y encomienda a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., la gestión e inversión de los recursos dinerarios que entregue en concepto de aportes al FONDO y por su parte la ADMINISTRADORA acepta el mandato y se obliga a realizar su mejor gestión en la administración de los recursos entregados por el

Edificio La Previsora - Oficina 2806 - Piso 28  
Nueve de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar  
Teléfono 3731610





INVERSIONISTA APORTANTE, dentro de los términos y condiciones que constan del Reglamento del FONDO y bajo las responsabilidades, deberes y obligaciones que constan en la normativa vigente.

Para el cumplimiento de las gestiones encomendadas por el INVERSIONISTA APORTANTE, la ADMINISTRADORA, en su nombre y representación, podrá cobrar, transferir y en general realizar todo tipo de negociaciones a cualquier título con los valores y documentos que representen las Inversiones efectuadas. El INVERSIONISTA APORTANTE, declara expresamente que conoce y acepta que la obligación que asume la ADMINISTRADORA, por este contrato de incorporación al FONDO ADMINISTRADO, es de medio y no de resultados y por tanto no existe garantía de rendimientos, resultados o tasas de retorno de forma alguna.

**CLAUSULA CUARTA.- DE LAS CARACTERISTICAS DE LA INVERSION:**

A la suscripción del presente contrato de incorporación al FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, el INVERSIONISTA APORTANTE, realiza el aporte señalado en el siguiente cuadro:

<p><b>MONTO DE LA INVERSION INICIAL</b></p> <p><input type="checkbox"/> \$ 100.00</p> <p><input type="checkbox"/> Señalar el monto de \$ 101 en adelante: \$ .....</p>	<p><b>VALOR INICIAL DE LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN</b></p> <p><input type="checkbox"/> \$ 1.00</p>	<p><b>NÚMERO DE UNIDADES DE PARTICIPACIÓN</b></p>
<p><b>MONTO DE LA INVERSION MENSUAL Y FORMA DE APORTE</b></p> <p><input type="checkbox"/> \$ .....</p> <p><input type="checkbox"/> DEBITO TARJETA DE CREDITO / DEBITO</p> <p><input type="checkbox"/> DEBITO CUENTA BANCARIA</p>	<p><b>PLAZO DE LA INVERSION</b></p> <p><input type="checkbox"/> 12 Meses</p> <p><input type="checkbox"/> Señalar el Plazo de 13 MESES en adelante</p>	<p><b>MONEDA</b></p> <p>Dólares de los Estados Unidos de América</p>

**CLÁUSULA QUINTA.- HONORARIOS Y COMISIONES:**

EL INVERSIONISTA APORTANTE por medio de este instrumento declara expresamente que conoce y acepta que la ADMINISTRADORA deducirá del patrimonio del FONDO, los honorarios y comisiones que se encuentran detallados en el REGLAMENTO y además declara expresamente que reconoce que la ADMINISTRADORA le ha dado a conocer todos los costos y gastos a su cargo en calidad de INVERSIONISTA APORTANTE, los mismos que constan detallados en el Reglamento del FONDO.

**CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL INVERSIONISTA APORTANTE Y ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

EL INVERSIONISTA APORTANTE declara libre y voluntariamente y bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

**SEIS.UNO.** Que conoce y acepta las normas contenidas en el REGLAMENTO Interno del FONDO y que libre y voluntariamente se somete a ellas, asumiendo los riesgos asociados a este tipo de INVERSIONES.

**SEIS.DOS.** Que la ADMINISTRADORA, le ha proporcionado información, clara, concreta y precisa sobre el FONDO, y en tal virtud, declara que el MANDATO que otorga a la ADMINISTRADORA a la suscripción de este contrato, lo realiza por cuenta y riesgo propio.





**SEIS.TRES.** Que tiene capacidad jurídica suficiente para suscribir y ejecutar todos los derechos y obligaciones que asume a través de este contrato, y que a la suscripción del mismo no contraviene las normas legales vigentes.

**SEIS.CUATRO.** Que los recursos de dinero que ha entregado a la Administradora para efectos de su incorporación al FONDO y los que entregue en el futuro, no provienen de actividades ilícitas o relacionadas con el tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y que no provienen de ninguna actividad prohibida o sancionada por la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de otros Delitos o a conductas relacionadas con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o actividades de terrorismo o cualquier otra actividad ilegal, ilegítima o delictiva y que autoriza a la ADMINISTRADORA para que realice todas las indagaciones que razonablemente considere oportunas para comprobar el origen de los recursos que aportan al FONDO y los que aportará en el futuro, y que la ADMINISTRADORA queda autorizada para entregar a las autoridades competentes la información que estas demanden.

**SEIS.CINCO.** Que podrá realizar rescates parciales o totales de las unidades de participación que le corresponden en el Patrimonio del FONDO, de acuerdo a los términos y condiciones dispuestos en el REGLAMENTO INTERNO del FONDO.

**SEIS.SEIS.** Que se encuentra en pleno conocimiento de que posteriormente a que haya formalizado una orden de rescate, no es responsabilidad de la ADMINISTRADORA, la INVERSION de dichos recursos y que estos dejarán de ganar ningún tipo de rendimiento.

**SEIS.SIETE.** Que tiene acceso directo a través de todos los canales electrónicos que la ADMINISTRADORA ha puesto a su disposición, a los siguientes documentos de interés del FONDO, los mismos que declara expresamente, conocer, entender y aceptar, previo a la firma de este contrato: i) REGLAMENTO Interno del Fondo; ii) Contrato de Incorporación al FONDO; iii) Detalle del Portafolio de Inversión del FONDO vigente a la fecha; iv) tarifario y costos a cargo del INVERSIONISTA APORTANTE, vigente a la fecha.

**SEIS.OCHO.** Que autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA, para que el producto de cualquier aporte o rescate que realice el INVERSIONISTA APORTANTE, se deduzcan los costos y gastos a cargo del INVERSIONISTA APORTANTE, de conformidad con el REGLAMENTO, los cuales declara conocer y aceptar expresamente.

**SEIS.NUEVE.** Que es su deber cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias según le correspondan de acuerdo a la legislación tributaria vigente.

**SEIS.DIEZ.** Que autoriza expresamente a la Administradora para que le haga llegar por cualquier medio, ya sea a través de mails, llamadas telefónicas, mensajes de texto, internet, circulares etc. toda la información que considere pertinente sobre futuros productos y/o promociones que pudieran ser de su interés.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES DE LA ADMINISTRADORA:**

A la suscripción de del presente contrato de incorporación al FONDO, la Administradora contrae las siguientes obligaciones:

**SIETE.UNO.** Realizar las inversiones a nombre del FONDO, con los recursos que integren el patrimonio del mismo, en los términos y condiciones que constan del REGLAMENTO del FONDO.

**SIETE.DOS.** Actuar con diligencia y prudencia dentro del marco del mandato realizado por el INVERSIONISTA APORTANTE, debiendo cumplir con las normas que establecidas en la Ley de Mercado de Valores, de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y con la normativa vigente.





**SIETE.TRES.** Manejar los Recursos recibidos de los INVERSIONISTAS APORTANTES, de manera confidencial y siguiendo los principios del sigilo bursátil.

**SIETE.CUATRO.** Entregar a los INVERSIONISTAS APORTANTES, por los medios establecidos en el REGLAMENTO Interno, el correspondiente estado de cuenta y la demás información relativa al FONDO, en los plazos, términos y condiciones que se señala en el REGLAMENTO.

**SIETE.CINCO.** Precautelar los intereses de los INVERSIONISTAS APORTANTES, tomando las acciones que a su juicio, sean las más adecuadas, evitando en incurrir en conflicto de intereses con otros Patrimonios y/o negocios fiduciarios que administre.

**SIETE.SEIS.** El INVERSIONISTA APORTANTE, podrá efectuar rescates parciales de sus unidades en el FONDO, dentro de los términos y condiciones previstos en el REGLAMENTO.

**SIETE.SIETE.** La ADMINISTRADORA, deja constancia de que, en caso de existir un BENEFICIARIO distinto del INVERSIONISTA APORTANTE, el pago de los rescates se hará vía transferencia bancaria, en la cuenta que para el efecto mantenga registrada el INVERSIONISTA APORTANTE en la ADMINISTRADORA o en la cuenta cuyo titular deberá ser el BENEFICIARIO DESIGNADO, en cualquier caso, la identificación de la cuenta a la cual se deberán transferir los rescates deberá constar plenamente identificada en la solicitud de Rescate.

**SIETE.OCHO.** La ADMINISTRADORA no puede garantizar a los INVERSIONISTAS APORTANTES, ningún tipo de rendimiento, resultado o tasa de retorno.

**SIETE.NUEVE.** La ADMINISTRADORA, declara que integrará al FONDO toda la rentabilidad que obtenga en su gestión de administración, descontando solamente los honorarios, comisiones y aquellos costos y gastos señalados en el REGLAMENTO, en la forma y periodicidad que consten en el mismo.

**SIETE.DIEZ.** La ADMINISTRADORA, se obliga a declarar y pagar los impuestos que de manera exclusiva estén a cargo del FONDO, de acuerdo a la normativa vigente.

**CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA:**

El presente contrato tendrá un plazo indefinido, no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de forma anticipada, de acuerdo a lo señalado en el REGLAMENTO INTERNO del FONDO.

**CLÁUSULA NOVENA.- SERVICIO DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS:**

El FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, es un FONDO VIRTUAL y en tal virtud, tanto la incorporación al FONDO, como los aportes y Rescates del mismo se realizaran a través de los canales electrónicos, que para el efecto la ADMINISTRADORA ha puesto a disposición de sus INVERSIONISTAS APORTANTES, para lo cual la ADMINISTRADORA ha suscrito un contrato con la compañía de servicios electrónicos PULPOTEC AGENCIA DE TECNOLOGIA CIA.LTDA., del cual consta el detalle de los servicios que prestara el Proveedor a la Administradora y sus respectivas características, así como la correspondiente tabla de honorarios, y gastos que serán asumidos por el FONDO, el mismo que ha sido remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como parte de los documentos que sustentan la creación de este FONDO.

**CLÁUSULA DECIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

Las partes intervinientes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y acuerdan que las diferencias que puedan surgir entre ellas, por razón o en ocasión de la suscripción del presente contrato, serán resueltas mediante procedimientos de arbitraje directo de diferendos. Si las negociaciones directas no son suficientes, las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden dar curso a la mediación, para tal efecto, las partes dispondrán de 10 días





NOTARIA SUPLENTE QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to.  
de la Ley Notarial vigente DDY FE Que el documento precedente  
en.....fojas utiles es fiel copia del original.  
Guayaquil, a **26 JUN 2020**  
*[Handwritten Signature]*  
AB. LISSETTE GARCIA BARBERY  
NOTARIA SUPLENTE QUINCUAGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Edificio La Previsora - Oficina 2806 - Piso 28  
Nueve de Octubre No. 100 y Malecón Simón Bolívar  
Teléfono 3731610

*[Handwritten mark]*



hábiles contados a partir de la fecha en la que cualquiera de ellas requiere a la otra en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

Evacuada la etapa de arreglo directo, toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil mediante un arbitraje confidencial y en derecho. El Tribunal estará integrado por un árbitro designado conforme al Reglamento y para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral estará facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS:**

Las partes intervinientes declaran expresamente que la autorización y aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para la Constitución y funcionamiento del FONDO, así como para la operación de la ADMINISTRADORA, no implica de parte de ésta ni de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, recomendación alguna para la suscripción o adquisición de valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre su precio, la solvencia de la entidad emisora, el riesgo o rentabilidad de la emisión y por lo tanto liberan de toda responsabilidad a estas entidades.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA.- REGISTRO DE CLAVES Y CONTRASEÑAS:**

El INVERSIONISTA APORTANTE, declara que es el único responsable del cuidado de claves y contraseñas para acceder a su cuenta y el descuido y/o mal uso de ellas es de su exclusiva responsabilidad.

Para constancia de los acuerdos y en señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato.

Guayaquil, \_\_\_\_\_ del año .....

p. FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA

p. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y  
FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.  
RUC: 0991290915001

p. INVERSIONISTA APORTANTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS  
C.C.

# REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA

## ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMACION GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS:

**UNO.UNO.** LA ADMINISTRADORA: La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., es una sociedad anónima que se encuentra autorizada para operar en la administración de Fondos de inversión y fideicomisos, se constituyó con el nombre de ADMINISTRADORA DE FONDOS BG S.A., según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil el 6 de Abril de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de Mayo de 1994; autorizada para funcionar mediante Resolución No. 94-2-5-1-0002054 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), el 30 de mayo de 1994 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el No. 94-2-8-AF-002 de junio 3 de 1994. La administradora se encuentra domiciliada en la ciudad de Guayaquil, a la cual se la podrá denominar simplemente, la ADMINISTRADORA.

**UNO. DOS.** Conforme escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites el diez de enero del dos mil doce, aprobada mediante Resolución No. SC.IMV.DJMV.DAyR.G. DOCE.CERO.CERO.CERO.CERO DOS NUEVE SEIS (12.0000296), e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha catorce de febrero del dos mil doce, la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos BG S.A. reformó su estatuto social cambiando su denominación por la de Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos FUTURA, FUTURFID S.A.

**UNO. TRES.** La compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A, se encuentra domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

**DIRECCION:** Avenida 9 de octubre 100 y Malecón,  
Edificio La Previsora, piso 28, oficina 2806  
**TELÉFONO:** 3731610  
**MAIL:** [información@futurfid.com](mailto:información@futurfid.com).  
**PÁGINA WEB** [www.futurfid.com](http://www.futurfid.com)

## ARTICULO SEGUNDO: GENERALIDADES Y FUNCIONES DEL CUSTODIO:

**DOS.UNO. DENOMINACION SOCIAL:** La denominación del CUSTODIO del FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, es: DECEVALE S.A. DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES.

**DOS.DOS. DOMICILIO:** El CUSTODIO, esto es, el DECEVALE S.A. DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES, está domiciliado en la Ciudad de Guayaquil en la Provincia del Guayas.

**DIRECCION:** Pichincha 334 y Elizalde Edificio el  
Comercio, piso 1  
**TELÉFONO:** 3712 399  
**MAIL:** [mazamora@decevale.com](mailto:mazamora@decevale.com)  
**PÁGINA WEB** [www.midecevale.com](http://www.midecevale.com)



**DOS.TRES. GRUPO FINANCIERO:** El CUSTODIO, no pertenece a ningún GRUPO FINANCIERO.

**DOS.CUATRO. FUNCIONES QUE DESEMPEÑARA EL CUSTODIO:**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Barberá".

Dentro de sus Funciones, el CUSTODIO, tiene la obligación principal de precautelar, con las debidas seguridades la integridad de los valores que representan el Patrimonio del FONDO y que le hayan sido entregados para su CUSTODIA.

La ADMINISTRADORA, deberá suscribir con el CUSTODIO, el respectivo Contrato de Servicios, en el cual deberán constar todos los derechos y obligaciones que contrae frente al FONDO, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, todas las FUNCIONES del CUSTODIO, se encuentran plenamente identificadas en la normativa vigente, esto es, en la Ley de Mercado de Valores y las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro II, y en el caso de que en el futuro se dieran cambios y/o reformas en dicha normativa, estos cambios se entenderán incorporados al presente REGLAMENTO.

Dentro de las FUNCIONES del CUSTODIO se encuentra la de enviar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mensualmente un inventario detallado de los valores pertenecientes al FONDO de INVERSION, debiendo ser remitida dicha información hasta el día 15 del mes inmediato posterior.

El CUSTODIO, tiene la obligación de responder frente al FONDO y a la ADMINISTRADORA, por los daños y perjuicios que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las acciones penales a las que hubiere lugar.

### **ARTÍCULO TERCERO.- DENOMINACION Y VIGENCIA DEL FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO:**

**TRES.UNO. DENOMINACIÓN DEL FONDO:** El presente FONDO es un FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO y se denomina FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, en adelante y para efectos de este REGLAMENTO, se le podrá denominar, simplemente como el FONDO, cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y se registrará por la normativa vigente en Mercado de Valores, esto es, por las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y de las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Libro II, y en el caso de que en el futuro se dieran cambios y/o reformas en dicha normativa, estos cambios se entenderán incorporados al presente REGLAMENTO.

**TRES.DOS. VIGENCIA:** El plazo de vigencia del FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, es indefinido.

### **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO DEL FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO Y LIMITACIONES DEL PORCENTAJE QUE CADA INVERSIONISTA APORTANTE PUEDE MANTENER EN EL FONDO:**

**CUATRO.UNO.** El Objeto del FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, consiste en constituir un patrimonio común, integrado por aportes de varios inversionistas, personas naturales o jurídicas y/o asociaciones de empleados legalmente reconocidas, para su inversión en los valores, bienes y demás activos que la Ley permite, correspondiendo la gestión del mismo a la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., quien actuará por cuenta y riesgo de sus Participes.

El FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, ofrece al INVERSIONISTA APORTANTE (al cual se le podrá denominar también como el PARTICIPE), una alternativa de inversión en valores inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, en Certificados de Depósito de Instituciones Financieras Solventes y Confiables y en otros valores que se detallan en este mismo Reglamento, de acuerdo a los parámetros y políticas establecidas en este documento, para que dicho PARTICIPE pueda planificar sus metas a largo plazo, invirtiendo sus ahorros para obtener una mayor rentabilidad y, maximizando el potencial de aquellos ahorros, que pudieran estar destinados desde el pago de los Colegios y/o Universidades de sus hijos, contar con entrada para la compra de algún inmueble, la compra de un vehículo la realización de un viaje, contar a largo plazo con un Fondo para su jubilación, etc. esto es, que les permita a los PARTICIPES planificar sus propias metas o de quienes sean designados por ellos como BENEFICIARIOS del FONDO, para poder cumplirlas de acuerdo a sus necesidades individuales a través de su ahorro, en beneficio propio o de su BENEFICIARIO designado. Por tratarse de un FONDO ADMINISTRADO, los aportes quedarán expresados, en unidades de participación, de igual valor y características, teniendo el carácter de no negociables.

**CUATRO.DOS.** EL LÍMITE DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE CADA INVERSIONISTA APORTANTE puede poseer en el FONDO, estará determinado por lo que disponga la Ley de Mercado de Valores, las Resoluciones de la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro II y demás normativa vigente y estará sujeto a la revisión del COMITÉ DE INVERSIONES.

Para considerar el incremento del FONDO, solo se considerarán las sumas que se encuentren en efectivo en las cuentas del FONDO.

En circunstancias especiales y en beneficio de los INVERSIONISTAS APORTANTES o de sus BENEFICIARIOS DESIGNADOS, y para precautelar la rentabilidad del FONDO, la ADMINISTRADORA podrá restringir incrementos o adiciones.

El porcentaje de participación de la ADMINISTRADORA en los FONDOS que administra estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO QUINTO.- DE LA CONFORMACIÓN Y PATRIMONIO DEL FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO Y DE SUS UNIDADES DE PARTICIPACION:**

El FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, se conformará con los aportes que hacen los INVERSIONISTAS APORTANTES, sean personas naturales o jurídicas, a un patrimonio común, el cual será invertido y administrado por la ADMINISTRADORA, por cuenta y riesgo exclusivo de tales personas, en los valores y activos señalados en la Ley de Mercado de Valores a elección de la ADMINISTRADORA. Todas las Inversiones del Patrimonio del FONDO, se realizarán a su nombre.

El patrimonio neto del FONDO estará dividido en unidades de participación, no negociables y de igual valor y características, que facilitarán la distribución proporcional de los rendimientos entre los INVERSIONISTAS APORTANTES.

El valor de la unidad de participación del FONDO, es variable y el número en unidades de participación es ilimitado, serán valuadas diariamente, según el procedimiento establecido en la Ley de Mercado de Valores, en tal virtud, el cálculo para el rescate e integración del Fondo se hará con el valor de la Unidad de Participación del día anterior.

Todo INVERSIONISTA APORTANTE que quiera ingresar o hacer rescates parciales o totales del FONDO, deberá adquirir o rescatar Unidades de Participación al valor que esté vigente al momento de efectuarlas en los plazos y condiciones que se establecen en el presente REGLAMENTO.

El valor nominal inicial de la Unidad de Participación, será de (US 1.00) Un dólar de los estados Unidos de América.

**ARTÍCULO SEXTO.- POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:**

Las Inversiones que realice el FONDO, se efectuarán bajo los principios de seguridad y liquidez, buscando siempre su mayor eficiencia y conforme a los objetivos fijados en el presente Reglamento Interno. La POLÍTICA DE INVERSIÓN del FONDO y sus limitaciones estarán sujetas a lo dispuesto en la normativa vigente, estando facultado únicamente para invertir en los activos y valores que se determinan en el artículo 87 de la Ley de Mercado de Valores vigente y en el caso de que en el futuro se dieran cambios y/o reformas en dicha normativa, estos cambios se entenderán incorporados al presente REGLAMENTO.

Con este antecedente el FONDO podrá realizar Inversiones en los siguientes valores y activos:

- a) Valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores;
- b) Valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo del Estado o del Banco Central del Ecuador;
- c) Depósitos a la vista o a plazo fijo en instituciones del sistema financiero controladas por la Superintendencia de Bancos y demás valores crediticios o contentivos de obligaciones numerarias a cargo de, avalados por o garantizados por ellas, inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores;



A handwritten signature in black ink, appearing to be "AB" or similar initials.

- d) Valores emitidos por compañías extranjeras y transados en las bolsas de valores de terceros países o que se encuentren registrados por la autoridad reguladora competente del país de origen; y,
- e) Otros valores o contratos que autorice la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en razón de su negociación en mercados públicos e informados.

Para determinar las características de los valores a invertir, el FONDO tomará en cuenta los informes y calificaciones que para tal efecto emitan las calificadoras de riesgo las mismas que deberán ser de AAA, AA, o A.

La ADMINISTRADORA podrá depositar transitoriamente el dinero recibido para integrar el FONDO en cuentas corrientes y/o de Ahorro en Instituciones Financieras legalmente autorizadas por la Superintendencia de Bancos para recibir este tipo de Depósitos.

Para la seguridad de los valores que conformen el Patrimonio del FONDO, la ADMINISTRADORA contratará los servicios de CUSTODIA del DECEVALE S.A. DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES y se conformará un COMITÉ DE INVERSIONES, cuyos miembros deberán acreditar experiencia en el sector financiero, bursátil y afines, el mismo que tendrá bajo su responsabilidad definir las políticas de inversión del FONDO y supervisar su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- LÍMITES A LA INVERSIÓN DEL FONDO:**

La inversión del FONDO en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por cada entidad, se realizará dentro de los límites fijados en la Ley de Mercado de Valores, de acuerdo al presente Reglamento y conforme a las Políticas de Inversión del FONDO, acordadas por el Comité de Inversiones.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS PARA LA VALORACION DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACION.-**

El valor del patrimonio neto del FONDO es la suma de los valores de los ACTIVOS que lo componen, menos las provisiones y los pasivos contratados e incurridos de acuerdo al Plan de Cuentas vigente determinado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Los Activos del FONDO serán valorados según lo disponga la normativa vigente.

En caso de haber pérdidas, estas se deducirán del valor del FONDO, en el momento en que se conozcan y afectarán a todos los INVERSIONISTAS APORTANTES, en proporción a su participación en el FONDO.

Los valores en mora serán dados de baja y considerados como pérdida para el FONDO, luego de 15 días calendario contados a partir de la fecha de vencimiento y dejarán de devengar intereses a partir del día del vencimiento. Cualquier recuperación posterior se contabilizará como ganancia de capital de ese día.

El valor de la Unidad de Participación diaria será el resultado de dividir el patrimonio neto del FONDO, para el número de unidades en circulación.

**OCHO. UNO. CALCULO DE LA RENTABILIDAD NOMINAL DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS:** El cálculo de la tasa de rendimiento nominal de los FONDOS ADMINISTRADOS se realizará según la fórmula señalada en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Libro II, que se transcribe a continuación:

$$TRN = \frac{(VUd - 1) * (360) * 100}{(VUx) \quad D}$$

Dónde:

TRN = Tasa de rendimiento nominal



VUd = Valor de la unidad del día

VUx = Valor de la unidad de hace x días calendario

D = Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre VUd y Vux

**OCHO.DOS. CALCULO DE LA TASA DE RENDIMIENTO EFECTIVA ANUAL DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS:** El cálculo de la tasa de rendimiento efectiva anual de los FONDOS ADMINISTRADOS se realizará según la fórmula señalada en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera Libro II, que se transcribe a continuación:

$$\left[ \frac{\text{TRN} * \text{D} 360 / \text{D}}{1 + \frac{360}{360}} - 1 \right] * 100$$

**ARTÍCULO NOVENO.- NORMAS SOBRE EL PROCESO DE INCORPORACION AL FONDO DE INVERSION Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS:**

**APORTES:** Para adquirir la calidad de INVERSIONISTA APORTANTE del FONDO DE INVERSION, las personas naturales y/o jurídicas, deberán proporcionar a la ADMINISTRADORA, la información que esta les solicite, ser aceptado por la FIDUCIARIA como Inversionista y a su vez aceptar por los canales informáticos pertinentes los Reglamentos, Términos y Condiciones del FONDO.

El INVERSIONISTA APORTANTE, declara que conoce que la ADMINISTRADORA, realizará una revisión y validación en todos los Registros Públicos a los que acceda, sobre de sus datos personales, que deberán ser proporcionados previo a su incorporación al FONDO, esto es, para cumplir con las Políticas de Prevención y Control de Lavado de Activos, que constan de la normativa vigente, por lo cual autoriza expresamente a la ADMINISTRADORA, para que pueda solicitar y obtener dicha información de todos los Registros Públicos.

El INVERSIONISTA APORTANTE, está facultado para designar a un BENEFICIARIO del FONDO ya sea en el momento en el cual se incorpore al FONDO DE INVERSION, o mientras mantenga la calidad de INVERSIONISTA APORTANTE.

En el caso de que, el INVERSIONISTA APORTANTE, designe a un BENEFICIARIO, esta designación deberá realizarse a través de los canales electrónicos que ponga a su disposición la ADMINISTRADORA, en dichos canales deberá constar también la documentación legal que permita establecer la identidad de la persona designada como BENEFICIARIO, para que la ADMINISTRADORA pueda efectuar el registro del mismo, una vez que verifique y apruebe tal designación.

Para que el BENEFICIARIO del FONDO, pueda acceder a su BENEFICIO, deberá declarar en la respectiva solicitud de Rescate, que conoce que la ADMINISTRADORA, realizará una revisión y validación en todos los Registros Públicos a los que acceda, sobre sus datos personales, esto es, para cumplir con las Políticas de Prevención y Control de Lavado de Activos, por lo cual deberá autorizar expresamente a la ADMINISTRADORA, para que pueda solicitar y obtener dicha información de todos los Registros Públicos.

Para realizar las solicitudes de incorporación y/o posteriores aportes, así como los correspondientes rescates, los INVERSIONISTAS APORTANTES, podrán utilizar los canales electrónicos que ponga a su disposición la ADMINISTRADORA. En dichos canales deberá constar también la documentación que acredite dichas transacciones.



Los aportes deberán ser hechos vía transferencia desde cualquier Institución Financiera y/o débito de cualquier tarjeta de crédito, en el momento en que el INVERSIONISTA APORTANTE, sea aceptado por la FIDUCIARIA como PARTICIPE del FONDO y dicho INVERSIONISTA APORTANTE, haya aceptado los términos y condiciones de este Reglamento. Los aportes se deberán realizar con la periodicidad que lo determine cada INVERSIONISTA APORTANTE, en su respectivo contrato de Adhesión al Fondo.

El monto total invertido se convertirá en unidades de participación utilizando el valor de la unidad del día que se haga efectivo el aporte, considerando lo señalado en este ARTÍCULO NOVENO. Los partícipes podrán libremente y en cualquier momento realizar aportes adicionales a los previstos en el contrato de incorporación si así lo desearan, sin límite alguno. Los aportes ordinarios se realizarán mensualmente, pudiendo hacer aportes Extraordinarios, cuando el INVERSIONISTA APORTANTE lo considere.

Las INVERSIONES, que realicen los INVERSIONISTAS APORTANTES, tendrán una duración indefinida.

Todas las Unidades de Participación, que correspondan a solicitudes de incorporación y/o posteriores aportes, así como las solicitudes de rescate, que se realicen hasta las 14h30 (hora de Ecuador Continental) de cualquier día hábil, se calcularán al día en que se realice el Aporte y/o rescate. Las solicitudes ingresadas en forma posterior a la hora señalada se procesarán con fecha valor del día hábil posterior.

La Administradora se reserva el derecho de admitir al INVERSIONISTA APORTANTE o a su BENEFICIARIO DESIGNADO, así como el de dar por terminado el respectivo contrato de incorporación en cualquier momento por razones debidamente justificadas.

El monto mínimo que requieren los INVERSIONISTAS APORTANTES, para incorporarse al FONDO DE INVERSION, constará en su respectivo Contrato de Adhesión y será desde la suma de (US \$ 100.00) CIEN 00/100

Cada INVERSIONISTA APORTANTE, deberá realizar aportes mensuales (Ordinarios) desde la suma que señala en su respectivo contrato de Incorporación, pudiendo realizar aportes Extraordinarios, con la periodicidad y en los montos que considere necesarios. El monto mínimo que debe mantener el INVERSIONISTA APORTANTE en el FONDO DE INVERSION, para ser considerado como un INVERSIONISTA ACTIVO, es la suma de (\$ 1.00) UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de América

En el caso de que el INVERSIONISTA APORTANTE designe a un BENEFICIARIO, cumplida la permanencia, los recursos que existan en el FONDO, pueden ser rescatados por cualquiera de ellos y en caso de muerte del INVERSIONISTA APORTANTE o de su BENEFICIARIO, una vez cumplida la permanencia, los recursos del FONDO pueden ser rescatados ya sea por los herederos legítimos del INVERSIONISTA APORTANTE o del BENEFICIARIO fallecido o por el INVERSIONISTA APORTANTE o BENEFICIARIA sobreviviente, el que realice primero la solicitud de rescate. En caso de que los RECURSOS sean rescatados por herederos estos deberán designar ante la ADMINISTRADORA un procurador común, para que los represente, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil al respecto.

No se podrá alegar que la ADMINISTRADORA o sus agentes tuvieron conocimiento del fallecimiento, salvo que los herederos o los interesados hubieren notificado por escrito a la ADMINISTRADORA.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO.- PERIODO MÍNIMO DE PERMANENCIA, AVISO PREVIO PARA RESCATES, RESCATES ANTICIPADOS Y RESCATES PARCIALES:**

**DIEZ.UNO. PERÍODO MÍNIMO DE PERMANENCIA:** El período de Permanencia mínimo para este FONDO, estará determinado por cada INVERSIONISTA APORTANTE y deberá constar expresamente identificado en sus respectivos CONTRATO DE INCORPORACIÓN al FONDO, no pudiendo ser inferior a 12 MESES contado a partir de su INCORPORACIÓN. Para este efecto, el INVERSIONISTA APORTANTE o su BENEFICIARIO designado, deberá solicitar dentro de los ocho días calendario previos a que se cumpla su período mínimo de permanencia, la restitución de sus Unidades de Participación, y

en caso de no hacerlo se entenderá que se renueva automáticamente la INVERSION por un periodo de 12 MESES más.

**DIEZ.DOS. DEL AVISO PREVIO PARA CANCELACIONES Y/O RESCATES:** Cumplido el Período de permanencia, la ADMINISTRADORA, recibirá las solicitudes de Rescate, siempre 8 días calendario antes de las respectivas fechas de vencimiento de las Inversiones y a través de los canales virtuales, que pondrá a disposición de sus clientes, tales como el aplicativo móvil y/o su página web, utilizando el formulario correspondiente para este efecto y se harán llegar por los respectivos canales.,

La FIDUCIARIA, realizará los pagos de los rescates el día 20 de cada mes. Las solicitudes de rescate que sean ingresadas por los INVERSIONISTAS APORTANTES o por sus BENEFICIARIOS, al menos ocho días calendario, antes de su vencimiento, serán consideradas para el pago el día 20 del mes en curso, transcurrido ese plazo los pagos se realizarán el día 20 del siguiente mes.

Si los días establecidos para el rescate coinciden con un día no hábil, la entrega del dinero al INVERSIONISTA APORTANTE o a su BENEFICIARIO, se realizará el día hábil inmediato posterior.

Las solicitudes de rescate se registrarán con indicación del día y hora de su recepción, y luego de su registro, se procederá a la liquidación, efectuándose el cálculo según la hora en que fue recibida la solicitud de rescate, si se recibió hasta las 14h30 (hora de Ecuador Continental) de cualquier día hábil, se calcularán al día en que se realice el rescate. Las solicitudes ingresadas en forma posterior a la hora señalada se procesarán con fecha valor del día hábil posterior.

El pago de los rescates se hará vía transferencia bancaria, en la cuenta que para el efecto mantenga registrada el INVERSIONISTA APORTANTE en la ADMINISTRADORA o en la cuenta cuyo titular deberá ser el BENEFICIARIO DESIGNADO, en cualquier caso, la identificación de la cuenta a la cual se deberán transferir los rescates deberá constar plenamente identificada en la solicitud de Rescate, siendo de cuenta y cargo del INVERSIONISTA APORTANTE o del BENEFICIARIO, los costos que fije la Institución Financiera que corresponda, de haber lugar a los mismo. En caso de transferencias al exterior, adicionalmente serán de cuenta y cargo de cada INVERSIONISTA APORTANTE o BENEFICIARIO, todos los costos y gastos que fije la correspondiente Institución Financiera, así como todos los tributos que se generen, en caso de haberlos, serán de responsabilidad exclusiva de cada INVERSIONISTA APORTANTE o BENEFICIARIO, así como llenar los formularios que corresponda y que dispongan las respectivas Instituciones Financieras, para efectos de realizar cualquier transacción, ya sea nacional y/o internacional.

Por excepción la ADMINISTRADORA, podrá aprobar que el pago de los rescates se realice en cheque girado a la orden del INVERSIONISTA APORTANTE o BENEFICIARIO, siendo de cuenta y cargo del INVERSIONISTA APORTANTE o BENEFICIARIO, todos los costos y gastos de la emisión y giro de los mencionados cheques.

Si por causas ajenas a la ADMINISTRADORA, no se puede realizar la transferencia del Rescate a la cuenta señalada por el INVERSIONISTA APORTANTE o BENEFICIARIO, la ADMINISTRADORA no estará obligada a continuar invirtiendo dicho dinero y queda facultada para mantenerlo a disposición del INVERSIONISTA APORTANTE o BENEFICIARIO sin que se generen beneficios adicionales al mismo.

**DIEZ.TRES. RESCATES ANTICIPADOS:** El INVERSIONISTA APORTANTE, podrá solicitar el RESCATE ANTICIPADO de sus Unidades de Participación, sin penalidad por motivos de Salud y/o calamidad doméstica, que sean aceptados expresamente por la ADMINISTRADORA.

En el caso de que el INVERSIONISTA APORTANTE, solicite el RESCATE ANTICIPADO de sus Unidades de Participación, que no se acoja a las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la ADMINISTRADORA, tendrá derecho a cobrar una penalidad de salida equivalente a las unidades de participación que representen la totalidad del rendimiento generado por los aportes hasta el momento de su rescate anticipado. La misma que se cobrará desde que se haga efectiva su salida.



**DIEZ.CUATRO. RETIROS PARCIALES DEL FONDO:** En caso de retiro parcial, el INVERSIONISTA deberá mantener un saldo mínimo de (\$ 1.00) UN 00/100 dólar de los Estados Unidos de América, en el FONDO para mantener la calidad de INVERSIONISTA APORTANTE ACTIVO.

**DIEZ. CINCO. CANCELACION UNILATERAL DEL FONDO:** Si el saldo de la inversión disminuye del mínimo requerido, el partícipe tendrá treinta días para restablecer el mínimo requerido. En el evento de que el partícipe no incremente su inversión para llegar al monto mínimo requerido dentro del plazo concedido, será considerado INVERSIONISTA APORTANTE INACTIVO y, por lo tanto no se lo tomará en consideración para ser contabilizados dentro del número mínimo de INVERSIONISTAS APORTANTES que debe tener el Fondo de Inversión y sus Unidades de Participación dejaran de generar rentabilidad a su favor, esta rentabilidad será distribuida proporcionalmente entre los INVERSIONISTAS APORTANTES ACTIVOS del FONDO, quedando facultada la ADMINISTRADORA, en este caso, para dar por terminado unilateralmente el Contrato de Incorporación al Fondo, y para transferir los saldos que mantenga en el Fondo a la cuenta del INVERSIONISTA APORTANTE, que se encuentre registrada en la ADMINISTRADORA y para cancelar la cuenta de dicho INVERSIONISTA APORTANTE en el FONDO.

En el evento de que un INVERSIONISTA APORTANTE o el BENEFICIARIO, solicite un rescate total de su inversión, una vez que la ADMINISTRADORA lo haya atendido, se entenderá terminado de pleno derecho el contrato de incorporación al FONDO, y por ende cancelada la cuenta del respectivo INVERSIONISTA APORTANTE del FONDO.

En caso de que en el Ecuador, se presenten situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito conforme lo define el artículo 30 del Código Civil, que impidan el normal funcionamiento de los mercados financieros o de valores, tales como, entre otras: i) Suspensión temporal o restricciones de actividades u operaciones de cualquiera de las Bolsas de Valores y/o de las Entidades Financieras, ordenadas por las Autoridades respectivas; ii) Ilíquidez aguda en el Mercado Financiero; iii) Estado de Comoción civil o Militar o declaración de estado de emergencia; iv) Desastres naturales de carácter catastróficos; La Administradora previa comunicación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá .suspender totalmente los Rescates de las Unidades de participación del FONDO, o establecer cupos máximos de rescates de Unidades de Participación, así como de integraciones al FONDO, por el plazo que la Administradora considere necesario. El Fondo podrá ejercer esta potestad, únicamente con el fin de proteger el patrimonio común del fondo, el cual podría disminuir severamente como consecuencia de una liquidación forzosa de los Activos del FONDO, durante una emergencia. Una vez superada la etapa de crisis o de la emergencia, la ADMINISTRADORA volverá al proceso normal establecido en el presente Reglamento, a la mayor brevedad que sea posible. Se deja constancia que durante la situación de crisis o emergencia, los rescates y cancelaciones serán atendidos en orden de recepción y al valor de la unidad el día que se rescate y/o cancele una vez superada la situación".

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LAVADO DE ACTIVOS:**

Todos los recursos que los INVERSIONISTAS APORTANTES, aporten al FONDO, deberán tener un origen lícito y legítimo en especial no podrán provenir de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de Sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, para lo cual cada INVERSIONISTA APORTANTE efectuará en el contrato de incorporación al FONDO, una declaración expresa del origen de los FONDOS que sustentan las transacciones por las cuales se convierte en PARTICIPE del FONDO, por medio de la cual exime a la ADMINISTRADORA, de todas responsabilidades, en el caso de que esta declaración fuere falsa o equivocada.

Con este antecedente, todos los INVERSIONISTAS APORTANTES y su BENEFICIARIO, están obligados a proporcionar a la ADMINISTRADORA, la información y la documentación básica, al momento de la apertura del FONDO DE INVERSION, y en caso de que sus ahorros sobrepasen el Umbral de (\$ 10.000.00) DIEZ MIL 00/100 DÓLARES MENSUALES y/o (\$ 120.000.00) CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANUALES, se obligan a entregar a la Administradora toda la

información que esta les requiera, con el fin de cumplir con las normas de Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos y de otras disposiciones legales o reglamentarias.

En caso de que se inicien contra el INVERSIONISTA APORTANTE o su BENEFICIARIO, investigaciones relacionadas con las mencionadas actividades, la ADMINISTRADORA está plenamente facultada para entregar a las autoridades competentes toda la información que estas le demanden.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- REGISTRO DE INVERSIONISTA APORTANTES Y DE SU BENEFICIARIO:**

La Administradora bajo su responsabilidad, deberá llevar un registro de los INVERSIONISTA APORTANTES, de sus BENEFICIARIOS y de las Unidades de Participación que le corresponda a cada uno de ellos, el mismo que contendrá lo siguiente:

1. Nombre o razón social.
2. Cédula de identidad, pasaporte o R.U.C. de cada inversionista aportante.
3. Domicilio, dirección y dirección de correo electrónico.
4. Número de unidades o cuotas de participación de las cuales sea titular.
5. Fecha en la que haya iniciado la inversión y saldo de unidades, a la fecha de corte de la información.
6. Nómina de accionistas, socios, miembros o partícipes, según el caso, de las personas jurídicas aportantes del fondo, de conformidad al detalle establecido en el Art. 15 del Capítulo I, del Título IV, intitulado Disposiciones Comunes de Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera..

El archivo virtual individual, de cada inversionista aportante y BENEFICIARIO: contendrá al menos la siguiente información:

1. Contrato de incorporación.
2. Copia de la cédula de identidad, pasaporte o R.U.C.
3. Copia del nombramiento vigente del representante legal o poder de las personas autorizadas para realizar adiciones y/o rescates, en el caso de personas jurídicas.
4. Comprobante de depósito inicial de la inversión en la cuenta del fondo
5. Copia del portafolio de inversión, vigente al día de apertura de la inversión, para dejar constancia del conocimiento, por parte del partícipe, de la inversión que está realizando.
6. Un registro de la aceptación del reglamento interno, por parte del partícipe.
7. La aceptación del partícipe, por medio del cual reconoce que ha leído y comprendido el alcance de las normas contenidas en el reglamento interno, al menos respecto a:
  - a. Costos y gastos a cargo del fondo.
  - b. Gastos a cargo del partícipe.
  - c. Cargos por rescate anticipado.
  - d. Retiro de los aportes.

8. Otros documentos que la sociedad administradora de fondos considere importantes.

Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro II.

El Registro de cada INVERSIONISTA APORTANTE y BENEFICIARIO será válido, sólo cuando este ingresado en la base de datos de la ADMINISTRADORA.

La inscripción del INVERSIONISTA APORTANTE en el Registro, sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para contar con clave y contraseña que le permitan ingresar a la página WEB de la Administradora y obtener periódicamente sus estados de cuenta y saldos por su participación. En el momento en que el INVERSIONISTA APORTANTE designe un BENEFICIARIO y la ADMINISTRADORA



*[Handwritten signature]*

lo registre como tal, el BENEFICIARIO, recibirá un correo a la dirección de mail que se haya registrado en la Administradora informándole que se encuentra registrado como BENEFICIARIO del FONDO, por cuenta del INVERSIONISTA APORTANTE. Para que el BENEFICIARIO designado pueda acceder a revisar en la web, el estado de cuenta, el INVERSIONISTA APORTANTE deberá solicitar a la ADMINISTRADORA, un usuario adicional y la clave correspondiente,

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSION:**

En las Cuentas Bancarias del FONDO DE INVERSION, se deberán recibir los siguientes créditos: i) El monto total de los aportes que realicen los INVERSIONISTAS APORTANTES, ii) el Producto de las Inversiones que realice el FONDO y iii) todos los demás ingresos que reciba el FONDO.

De las Cuentas Bancarias del FONDO DE INVERSION, solo podrán efectuarse los siguientes retiros: i) Los destinados a la adquisición de valores y demás INVERSIONES que realiza el FONDO; ii) El pago de los RESCATES a sus INVERSIONISTAS APORTANTES; iii) el pago de las Comisiones, impuestos y los gastos que se encuentran a cargo del FONDO DE INVERSION, que se detallan a continuación:

Son Gastos a cargo del Fondo de Inversión los atribuibles directamente a dicho FONDO DE INVERSION, todos aquellos relacionados a la gestión, colocación, seguimiento del valor y/o del emisor, mantenimiento, registro cobro e información. Estos costos y gastos son los siguientes:

1. Honorarios, comisiones y demás valores que se paguen a la ADMINISTRADORA, Asesores, Custodios, Auditores Externos, Bolsas de Valores, Casas de Valores, Aseguradoras, a los Intermediarios y agentes distribuidores que presten servicios al FONDO.
2. Los costos incurridos por concepto de suministro de información a los partícipes del FONDO v por Publicidad, ocasionados por las publicaciones que deban efectuarse en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias, en caso de que fuera necesario.
3. Los impuestos y retenciones a cargo del FONDO, por las inversiones realizadas en su nombre por la ADMINISTRADORA.
4. Todos aquellos impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole, que en razón de las actividades del FONDO y en su nombre deba cancelar la ADMINISTRADORA por cuenta del FONDO.
5. Los valores que por Servicios de Mantenimiento Anual debe pagar el FONDO a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
6. Los gastos ocasionados por las transacciones Bancarias que realice el FONDO, así como por la emisión de cheques, en caso de que fuera necesario, de conformidad con el convenio servicios que se suscriba con los INVERSIONISTAS APORTANTES que así lo desearan.
7. Todos los costos y gastos relacionados a las Transacciones electrónicas que deba realizar el FONDO para el cumplimiento de su Objeto.
8. Los honorarios y gastos en los que deba incurrir el FONDO, por concepto de consultoría especializada o para la defensa de los intereses del FONDO, cuando las circunstancias así lo requieran.
9. Otros gastos que por su naturaleza, representen obligaciones para el FONDO.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- GASTOS A CARGO DEL INVERSIONISTA APORTANTE:**

Son gastos atribuibles directamente al INVERSIONISTA APORTANTE, los siguientes:

1. Costos Operativos a ser cobrados por la Institución que corresponda por emisión de tarjetas de débito, uso de cajeros automáticos de la ADMINISTRADORA o de las Instituciones Financieras, que la ADMINISTRADORA, defina en el futuro, transferencias o servicios adicionales financieros o no, prestados por terceros, autorizados.
2. Penalidad por Rescates Anticipados, la misma que incrementará el Patrimonio del FONDO DE INVERSION.
3. Costos Operativos por Servicios adicionales prestados por terceros autorizados legalmente y solicitados por el INVERSIONISTA APORTANTE.
4. Costo Operativo por emisiones físicas y entrega de estados de cuenta para los INVERSIONISTAS APORTANTES, que lo soliciten expresamente, cuya tarifa por emisión y entrega de cada estados

de cuenta será equivalente al 0.50% del Salario Básico Unificado vigente a la fecha de entrega del estado de cuenta correspondiente.

5. Costo operativo por emisiones físicas y entrega de certificaciones, confirmaciones para auditores externos, copias certificadas y otros requerimientos de entrega de documentación o información certificada para los inversionistas aportantes, que lo hubieren autorizados o solicitado expresamente, cuya tarifa por cada documento solicitado será el equivalente a 0.90% del Salario Básico Unificado vigente a la fecha de entrega del documento correspondiente.
6. Costos por emisión de cheques por parte del FONDO, en casos excepcionales solicitados por el INVERSIONISTA APORTANTE, y aceptados por la ADMINISTRADORA, cuya tarifa por cheque emitido será el equivalente al 0.50% del salario básico unificado vigente a la fecha de la emisión del cheque.
7. Costos por Comisión al Gestor (de ser el caso) por la colocación del Fondo

Únicamente con autorización expresa del INVERSIONISTA APORTANTE, se podrá descontar de la cuenta del Participe, en calidad de gasto operativo prestado por un tercero, la comisión del Gestor por la colocación del FONDO.

Los demás establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, o que se deriven de requerimientos expresos de los INVERSIONISTAS APORTANTES, cuyos costos hayan sido previamente aceptados por las partes.

Todos estos gastos y costos serán debitados de la Inversión del respectivo INVERSIONISTA APORTANTE en el FONDO DE INVERSION.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DEL COMITÉ DE INVERSIONES:**

La ADMINISTRADORA, contará con un Órgano de Administración, al que se denominará COMITÉ DE INVERSIONES, que estará compuesto por cinco miembros principales y sus respectivos suplentes, los mismos que deberán tener experiencia en el Sector Financiero y Bursátil. El COMITÉ DE INVERSIONES tendrá a su cargo la definición de las Políticas de Inversión del FONDO y liquidación de valores y la supervisión directa del cumplimiento de las mismas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO- REMUNERACIÓN, HONORARIOS Y COMISIONES DE LA ADMINISTRADORA:**

La ADMINISTRADORA tiene derecho a cobrar un Honorario de Administración, por este FONDO DE INVERSION, de hasta el cinco por ciento (5.00) % anual. Calculado sobre el valor de los Activos Netos del Fondo, que será cobrado mensualmente

Para el cálculo de ésta comisión se tomará todos los días el valor de los activos netos del FONDO y se le aplicará el porcentaje respectivo.

La ADMINISTRADORA se reserva el derecho de utilizar diferentes porcentajes de comisión según el día de la semana, siempre que no sea mayor al 5% fijado como Comisión Anual.. La periodicidad del pago de ésta comisión, será determinada a criterio de la ADMINISTRADORA. La ADMINISTRADORA podrá cobrar un porcentaje de comisión por el servicio de procesamiento de los rescates, el cual no podrá ser superior al .5% fijado como Comisión Anual.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- INFORMACION QUE DEBERA PROPORCIONAR LA ADMINISTRADORA A SUS INVERSIONISTA APORTANTES Y A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS:**

**DIECISIETE.UNO. INFORMACION QUE DEBERA PROPORCIONAR LA ADMINISTRADORA A SUS INVERSIONISTAS APORTANTES:** La Administradora proporcionará a los partícipes del FONDO DE INVERSION, a través de los canales virtuales que pondrá a su disposición, tales como aplicativo móvil y/o su página WEB, la siguiente información: a) En el momento en que se integre al fondo: copia del reglamento interno, el contrato de incorporación y el portafolio de inversión vigente y b) De forma mensual, hasta el día 15 del mes inmediato posterior, la siguiente información:



1. Estado de cuenta, que contendrá:

- a. Detalle del saldo, depósitos y retiros del partícipe.
- b. Valor de la unidad.
- c. Rentabilidad o pérdida obtenida en el período (monto y porcentaje).
- d. Patrimonio del fondo.
- e. Número de unidades que posee.
- f. Fecha de corte.
- g. Detalle de los cobros realizados al partícipe, conforme a lo previsto en el reglamento interno del fondo.
- h. Otra información que la administradora considere.

2. Análisis de la situación del mercado financiero de los países donde se invirtieron los recursos de los partícipes, de ser el caso.

3. Detalle del portafolio a la fecha de corte.

4. Tarifario de los costos y gastos a cargo del FONDO y los que se encuentran a cargo del partícipe

Los estados financieros estarán a disposición de los partícipes, en la página WEB de la compañía ADMINISTRADORA y en ella deberá constar toda la documentación que deban conocer los partícipes (reglamento interno, contrato de incorporación, portafolio de inversión vigente, estados de cuenta, etc.) y en la promoción del fondo, se informará al público que la actividad de la ADMINISTRADORA DE FONDOS y fideicomisos se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Los partícipes podrán acceder a la información relativa a su cuenta, con su respectiva clave y contraseña a través de la página WEB de la ADMINISTRADORA.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, que consta tanto de la Ley de Mercado de Valores, como de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro II.

**DIECISIETE.DOS. INFORMACION QUE DEBERA PROPORCIONAR LA ADMINISTRADORA A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS:** La ADMINISTRADORA DE FONDOS, deberá remitir todas las publicaciones informativas a sus partícipes también a la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros, para que esta los publique en su página WEB.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO Y AL CONTRATO DE INCORPORACION:**

Las reformas al presente Reglamento interno o al contrato de incorporación al FONDO, previo a su aprobación por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, deberán darse a conocer a los INVERSIONISTA APORTANTES, para lo cual la ADMINISTRADORA, publicara estos cambios y/o reformas en su página WEB, durante 30 días previos a la solicitud de autorización a la Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores y en caso de que los INVERSIONISTA APORTANTES no estén de acuerdo con dichas reformas, tienen un término de 15 días para presentar a la Administradora su oposición, a través de los canales electrónicos que para el efecto mantiene abiertos la ADMINISTRADORA. Si los INVERSIONISTA APORTANTES representan más del 50% de las unidades de Participación del FONDO, la ADMINISTRADORA no podrá reformarlos.

Vencido este plazo y de no haber objeciones o si estas no representan más del 50% de las unidades de participación, se entenderá que los INVERSIONISTA APORTANTES, han aceptado las modificaciones, las mismas que podrán entrar en vigencia una vez que sean aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y se marginen en el Catastro Publico de Mercado de Valores.

El Representante Legal de la ADMINISTRADORA, será el responsable de certificar que se han realizado todos los Procedimientos para estas reformas y/o modificaciones conforme a la Normativa vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- COLOCACION DE UNIDADES:**

La colocación de unidades de participación del presente FONDO, será realizada por la misma ADMINISTRADORA, a través de los canales virtuales que para el efecto pondrá a disposición de sus clientes.

El INVERSIONISTA APORTANTE declarará saber y aceptar que la ADMINISTRADORA invertirá su aporte en los valores o instrumentos financieros que ésta libremente elija conforme la Política de Inversión del FONDO, descrita en el artículo séptimo de este Reglamento Interno. La ADMINISTRADORA no asume ninguna responsabilidad por las fluctuaciones del valor de la unidad, que variarán de acuerdo con el precio de los valores que integran el portafolio del FONDO, ni por las pérdidas que se produzcan como consecuencia de tales fluctuaciones.

**ARTÍCULO VIGESIMO.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA:**

La administradora está obligada a proporcionar al FONDO, los servicios administrativos que éste requiera, tales como la cobranza de sus ingresos y rentabilidad, presentación de informes periódicos que demuestren su estado y comportamiento actual y, en general, la provisión de un servicio técnico para la buena administración del FONDO.

La administradora gestionará el FONDO, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de éste, en tal virtud, todas y cada una de las operaciones que efectúe por cuenta del FONDO, se harán en el mejor interés del mismo

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, son infracciones administrativas las operaciones realizadas con los activos del fondo para obtener beneficios indebidos, directos o indirectos para la ADMINISTRADORA, sus directores o administradores y las personas relacionadas o empresas vinculadas.

Se deja expresa constancia que los recursos, esto es, bienes, dineros o valores que constituyen el Patrimonio del Fondo, no responderán ni podrán ser embargados por deudas de los Participes o de la Administradora.

La Administradora no podrá marginarse una utilidad por diferencia entre los rendimientos obtenidos por las Inversiones del FONDO y los rendimientos pagados a los INVERSIONISTAS APORTANTES.

La Administradora no estará sujeta a responsabilidades en los casos en los que por disposición de autoridades, normas legales o reglamentarias o eventos fuera de su control, no pueda cumplir con sus deberes y obligaciones. La Administradora responderá hasta por la culpa Leve en el manejo y atención del Patrimonio del FONDO.

Con este antecedente, son obligaciones de la Administradora en la representación de los FONDOS DE INVERSION, las señaladas en la normativa vigente, esto es, en la Ley de mercado de Valores como en las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro II.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPES:**

**VEINTIUNO. UNO.** Además de todos aquellos que la Ley les concede, son derechos de los INVERSIONISTAS APORTANTES:

1. Participar en los rendimientos netos del FONDO.
2. Solicitar rescates parciales o totales de sus unidades de participación, en los términos y condiciones señaladas en el presente REGLAMENTO.
3. Realizar aportes al FONDO con el fin de adquirir unidades de participación, al valor vigente al momento de efectuarlos en los términos y condiciones señaladas en el presente REGLAMENTO.
4. Recibir de la ADMINISTRACION la información detallada en el presente Reglamento.



5. Designar un Beneficiario, para que pueda recibir los Beneficios del Fondo,

**VEINTIUNO.DOS.** Además de todos aquellos que la Ley les concede, son obligaciones de los INVERSIONISTAS APORTANTES:

1. Notificar a la ADMINISTRADORA acerca de cualquier cambio que se produjere en la información proporcionada para integrar el FONDO.
2. Entregar toda la documentación e información que la ADMINISTRADORA requiera con el fin de cumplir con las normas y procedimientos previstos para la prevención y detección de Lavado de Activos y otros delitos.
3. Que todos los recursos que ingresen a las cuentas del FONDO DE INVERSIÓN, tengan un origen lícito y legítimo y en especial que no provengan de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilícita o ilegal.
4. Cumplir con sus respectivas Obligaciones Tributarias, según le corresponda de acuerdo a la normativa vigente.
5. Mantener en el Fondo los saldos mínimos, para ser considerado como Participe Activo, de acuerdo a lo señalado en el artículo Noveno de este Reglamento.
6. Asumir los costos que fije la Institución Financiera que corresponda, y todos aquellos costos y gastos que constan detallados en el artículo décimo cuarto de este Reglamento.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- CUSTODIA:**

El FONDO contratará para la custodia de todos los valores que integren su Patrimonio, al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores. Tal custodio tendrá las funciones previstas en el presente REGLAMENTO, en su respectivo contrato y en las normas legales que le fueren aplicables.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- AUDITORIA EXTERNA:**

El FONDO contratará los servicios de una compañía auditora externa registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En el evento en que la Administradora deba designar un nuevo auditor externo, esta nueva designación se entenderá incorporada automáticamente al presente reglamento y será informada a los partícipes a través de los canales virtuales, que la ADMINISTRADORA pondrá a disposición de sus clientes, tales como el aplicativo móvil y/o su página web.

**ARTÍCULO VEGÉSIMO CUARTO.- PUBLICACIONES INFORMATIVAS:**

Las publicaciones informativas para los INVERSIONISTAS APORTANTES serán efectuadas a través de los canales virtuales, que la ADMINISTRADORA pondrá a disposición de sus clientes, tales como el aplicativo móvil y/o su página web.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- SUSTITUCION DE LA ADMINISTRADORA Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO:**

**VEINTICINCO. UNO. DE LA SUSTITUCION DE LA ADMINISTRADORA.-** La Administración de los FONDOS DE INVERSION podrá ser transferida a otra compañía Administradora de Fondos y Fideicomisos, en el caso de que la ADMINISTRADORA expresamente lo solicite, lo cual será informado a los partícipes por los canales virtuales de la Administradora, esta Sustitución se realizara acorde lo determinado en el artículo 31 "Cambio voluntario de la Administradora"; de la Sección VIII "Disposiciones Generales"; del Capítulo II "Fondos de Inversión"; del Título XII "Inversionistas Institucionales" de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro II.

**VEINTICINCO. DOS. DE LA LIQUIDACION DEL FONDO.-** Son causales de Liquidación del FONDO DE INVERSION las siguientes:

- i) Reducción del patrimonio neto del FONDO a montos inferiores a la suma de (\$ 52.500.00) dólares y/o
- ii) Si su número de partícipes es inferior a 75, y
- iii) Si así lo disponen más del 50% de los partícipes, tal como lo dispone el artículo 80 de la Ley de Mercado de Valores. El Procedimiento que se aplicara para la liquidación del FONDO DE

INVERSION, será el señalado en el artículo 13 "Procedimiento de Liquidación voluntaria y anticipada de los Fondos;"; de la Sección IV "Liquidación, Suspensión y Cancelación de la inscripción en el catastro público del Mercado de Valores"; del Capítulo II "Fondos de Inversión"; del Título XII "Inversionistas Institucionales" de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro II..

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- IMPUESTO A LA RENTA:**

De conformidad con las disposiciones legales contenidas en el numeral 15 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, los ingresos obtenidos por los FONDOS DE INVERSIÓN se encuentran exentos del pago al Impuesto a la Renta,

Para que el FONDO pueda beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la ADMINISTRADORA de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta - en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe del FONDO DE INVERSIÓN y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada FONDO DE INVERSIÓN que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general. De establecerse que fondos de inversión no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

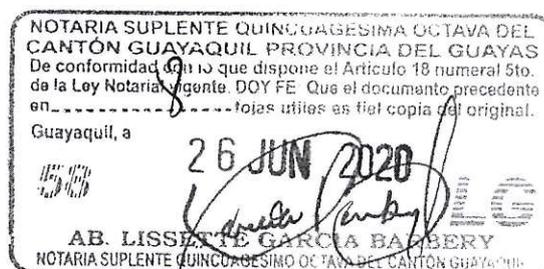
**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- AMBITO DE APLICACIÓN:**

El presente Reglamento Interno regirá las relaciones entre el FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, sus INVERSIONISTAS APORTANTES y su ADMINISTRADORA, y se entenderá incorporado en todos los contratos que la ADMINISTRADORA celebre con ellos.

**ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- NORMAS Y REFORMAS APLICABLES:**

Son aplicables al presente FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, las constantes tanto en la Ley de Mercado de Valores, como en las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro II y el presente Reglamento Interno del FONDO que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Adicionalmente, se entenderán incorporadas a este Reglamento Interno, que rige para el FONDO DE INVERSION ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA, las reformas que se hicieren en lo posterior a la Ley de Mercado de Valores; a las Resoluciones que en el futuro dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y que regulen el funcionamiento de las ADMINISTRADORAS DE FONDOS y los FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS.



HOFMEIERBLANKO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



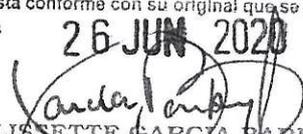
**NUMERO RUC:** 0991290915001  
**RAZON SOCIAL:** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 02/05/1994
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS			

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100  
 Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: LA PREVISORA Piso: 28 Oficina: 6  
 Telefono Trabajo: 043731610 Celular: 0994488868 Email: jvalencia@futurfid.com

NOTARIA SUPLENTE QUINGUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL PROVINCIA DEL GUAYAS  
 De conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 5to. de la Ley Notarial vigente. DOY FE: Que el anverso y reverso de la fotocopia esta conforme con su original que se me exhibe.  
 Guayaquil, a **26 JUN 2020**  
  
**AB. LISSETTE GARCIA BARBERY**  
 NOTARIA SUPLENTE QUINGUAGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KRSS250116 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 23/06/2016 14:06:10





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991290915001  
**RAZON SOCIAL:** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VELEZ ARIZAGA FRANCISCO RAMON  
**CONTADOR:** VALENCIA BARRERA JUAN EDUARDO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/05/1994      **FEC. CONSTITUCION:** 02/05/1994  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/05/1994      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 23/06/2016

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 100  
Intersección: MALECON SIMON BOLIVAR Edificio: LA PREVISORA Piso: 28 Oficina: 6 Referencia ubicación: FRENTE AL MALECON 2000 Telefono Trabajo: 043731610 Celular: 0994488868 Email: jvalencia@futurfid.com

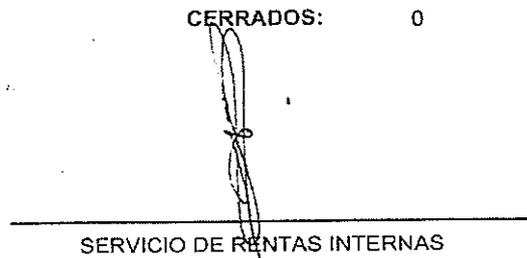
## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO AFIC
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** ZONA 8 GUAYAS      **CERRADOS:** 0

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KRSS250116      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 23/06/2016 14:06:10



FORAMEN BRAMA CO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909255903

Nombres del ciudadano: VELEZ ARIZAGA FRANCISCO RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOELLER GOMEZ KARIN ALICIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE MAYO DE 1990

Nombres del padre: LUIS VELEZ PONTON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUSANA ARIZAGA DE VELEZ

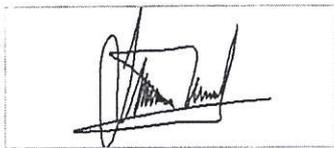
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2020

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-320-20134



206-320-20134

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909255903

Nombre: VELEZ ARIZAGA FRANCISCO RAMON

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

---

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2020

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 203-320-20140



203-320-20140



*SA*



1 Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.,  
2 procederá a realizar las anotaciones marginales o  
3 registros que se requieran para el perfeccionamiento  
4 de esta REFORMA.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**  
5 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Constituyente  
6 documentos habilitantes de la presente escritura  
7 pública los que se detallan a continuación: **OCHO.**  
8 **UNO.** Nombramiento, copia de Cédula y Certificado  
9 de votación del Gerente General de la compañía  
10 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN  
11 Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.  
12 y el Registro Único de Contribuyentes de dicha  
13 compañía. **OCHO.DOS.** Acta de Junta General de  
14 la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS  
15 DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA,  
16 FUTURFID S.A., autorizando la suscripción al  
17 REGLAMENTO INTERNO y al CONTRATO  
18 DE INCORPORACIÓN al FONDO DE INVERSIÓN  
19 ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA. **OCHO.**  
20 **TRES.** El Reglamento Interno Reformado del  
21 FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO  
22 VIRTUAL PLANIFICA. **OCHO.CUATRO.** Modelo  
23 del Contrato de incorporación al FONDO DE  
24 INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANI  
25 FICA, reformado.- Anteponga y agregue usted,  
26 señora Notaria, las demás formalidades de estilo para  
27 el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura  
28 pública.- (firma ilegible) Abogada Patricia Vélez



1 Yerovi.- Registro número cuatro mil novecientos  
2 sesenta y siete.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que  
3 se elevan a Escritura Pública.- Se agregan a este registro  
4 todos los documentos de Ley.- Los comparecientes  
5 autorizan a la señora Notaria Suplente para que  
6 obtenga de la página del Registro Civil la Consulta de  
7 Datos Biométricos, Sistema Nacional de Identifi-  
8 cación Ciudadana y Consulta de Datos Registrales  
9 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Leída  
10 esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria  
11 Suplente, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes  
12 la aprueban en todas y cada una de sus partes; se  
13 afirman, ratifican y la firman en unidad de acto  
14 conmigo, la Notaria Suplente de todo lo cual doy fe ~~fe~~

15

16

17 p. Cía. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN  
18 Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.  
19 R.U.C. 0991290915001

20

21

22 ~~AB. FRANCISCO RAMÓN VÉLEZ ARIZAGA~~  
23 C.C. 090925590-3 C.V. 0027-193

24 GERENTE GENERAL-ADMINISTRADORA-FIDUCIARIA

25

**NOTARIA SUPLENTE**

26

27

28

  
**ABOGADA LISSETTE GARCIA BARBERY**

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO Y AL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA QUE HACE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.; que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lissette García Barbery".

AB. LISSETTE GARCIA BARBERY  
NOTARIA SUPLENTE QUINCUAGÉSIMO OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AP: 05740-DP09-2020-JS



\_\_\_\_\_

100

100

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



**RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y Cinco de la Ley Notarial vigente, tomo nota de la escritura pública de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO Y AL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA QUE HACE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, autorizada por la Abogada Lissette Garcia Barbery, Notaria Suplente Quincuagésimo Octava del cantón Guayaquil, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte, al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA QUE CELEBRA LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.**, otorgada ante el Abogado Roger Arosemena Benites, Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Guayaquil, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte.-

AB. LISSETTE GARCIA BARBERY  
NOTARIA SUPLENTE QUINCUAGÉSIMO OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



\_\_\_\_\_

1000

.

1000

1000



Factura: 001-002-000039717



20200901058O00243

NOTARIO(A) SUPLENTE LISSETTE YESENIA GARCIA BARBERY

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20200901058O00243

MATRIZ	
FECHA:	26 DE JUNIO DEL 2020, (14:27)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA QUE CELEBRA LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-02-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200901058P00378

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991290915001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO Y AL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA QUE HACE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200901058P00677

NOTARIO(A) SUPLENTE LISSETTE YESENIA GARCIA BARBERY

NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

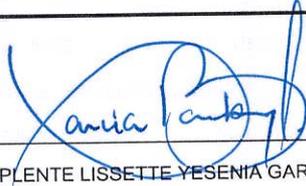
RAZÓN MARGINAL N° 20200901058O00243

MATRIZ	
FECHA:	26 DE JUNIO DEL 2020, (14:27)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA QUE CELEBRA LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-02-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200901058P00378

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991290915001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO Y AL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VIRTUAL PLANIFICA QUE HACE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-06-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20200901058P00677



NOTARIO(A) SUPLENTE LISSETTE YESENIA GARCIA BARBERY  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 05740-DP09-2020-JS